

**AGROQUIMICOS. PRESCRIPCION DE RECETA AGRONOMICA.
OBLIGACION DE PROFESIONALES INGENIEROS AGRONOMOS DE
MATRICULARSE**

Resolución 769/2018

Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza

Provincia de Mendoza

Publicación B.O.: 12/10/2018

MENDOZA, 10 de OCTUBRE 2018

VISTO:

El EX~2018-03103809-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, la necesidad de implementar la receta agronómica a emitirse por profesionales Ingenieros Agrónomos matriculados, en el marco de la Ley Provincial de Agroquímicos N° 5665 y su Decreto Reglamentario N° 1469/93, y

CONSIDERANDO:

Que el ISCAMen es el Organismo de Aplicación de la Ley Provincial de Agroquímicos N° 5665 y su Decreto Reglamentario N° 1469/93 y normativas concordantes, según el Art. 18° Inc. c) de la Ley N° 6333. Que se hace necesario poner en vigencia lo establecido por la mencionada Ley en su Art. 12° en lo que respecta a la prohibición de la venta a los usuarios y/o aplicadores de los productos clasificados como Clases A, B y C, correspondientes a las actuales Clases Toxicológicas Ia, Ib, II y III, sin la recomendación o prescripción debidamente suscripta de un Ingeniero Agrónomo.

Que la prescripción se hará a través de una Receta, que contendrá todas las recomendaciones que son imprescindibles para una correcta utilización y aplicación de los mencionados productos fitosanitarios, con el fin de proteger la salud de la población, prevenir y disminuir los riesgos de intoxicación de toda persona relacionada con el uso y manejo de dichos productos y evitar la contaminación de alimentos y del medio ambiente

Que, al respecto, se hace necesario habilitar una clave electrónica para la emisión de la receta agronómica, teniendo en cuenta que los profesionales Ingenieros Agrónomos deben cumplir con lo establecido en el Art. 28° del Decreto Reglamentario N° 1469/93 y de conformidad con los Arts. 11° y 13° de la Ley N° 5665.

Que el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) es el organismo competente para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto de conformidad con la aplicación de los Artículos 18°, 22° Incs. a) y b), y 27° Inc. k) de la Ley N° 6333, y Artículos 1°, 3°, 14°, 22° y 23° y último párrafo del Decreto N° 1508/96 y Ley N° 5665, Decreto Reglamentario

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD
AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.MEN.)
RESUELVE:

Artículo 1º: Para poder prescribir la Receta Agronómica los profesionales Ingenieros Agrónomos deberán estar matriculados en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, con la matrícula al día y de conformidad con lo establecido en los Arts. 11º y 13º de la Ley N° 5665 y Art.28º y ss del Decreto N° 1469/93.

Artículo 2º: Los Ingenieros Agrónomos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución, mediante una clave electrónica suministrada por el ISCAMen, deberán descargar e imprimir, desde la página web oficial del mismo los formularios de Receta Agronómica.

Artículo 3º: Apruébese el modelo de Receta Agronómica suministrado por el ISCAMEN, de conformidad con lo establecido en el Art. 30º del Decreto Reglamentario N° 1469/93, incorporado como Anexo I de la presente Resolución, el cual deberá emitirse de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en la Ley Provincial de Agroquímicos N° 5665 y su Decreto Reglamentario N° 1469/93, y normas que las complementen o reemplacen, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 5º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO MOLERO

[ANEXO](#)

ANEXO I

(Sólo se admitirá el formulario de Receta Agronómica descargado de la página web del ISCAMEN, con la clave correspondiente)

ALEJANDRO MOLERO
PRESIDENTE
ISCAMEN
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

RECETA AGRONÓMICA

LEY PROV. N° 5665 y DECRETO REG. N° 1469/93 y Normas complementarias



N°

ING.AGR. _____ Mat. Prov. N° _____

CUIT: _____ N° Hab. ISCAMEN: _____

PRODUCTOR: _____

CUIT/DNI: _____ RUT: _____

DOMICILIO: _____

CALLE:	_____
DISTRITO:	_____
DEPARTAMENTO:	_____
SUPERFICIE:	_____

CULTIVO		PLAGA y/o ENFERMEDAD y/o MALEZA
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____

PRINCIPIO ACTIVO		PRODUCTO COMERCIAL
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____

TOTAL (LWKg)	REMITO y/o FACTURA	DOSIS para 100 Lts.	DOSIS por Ha.	TIEMPO CARENCIA	TIEMPO REINGRESO
1.	_____	1.	_____	_____	_____
2.	_____	2.	_____	_____	_____
3.	_____	3.	_____	_____	_____

RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN

Lugar _____

Fecha ____/____/____

Quib

ALEJANDRO MOLETO
PRESIDENTE
E.S. CALABO.
GOBIERNO DE MENDOZA

Firma y Aclaración _____ Sello _____

Vigencia de la prescripción: 30 días. Usar Equipo de Protección Personal. No estando la aplicación bajo la supervisión del Técnico firmante, el mismo no se hace responsable de accidentes, años, perjuicios y/o resultados insatisfactorios derivados del uso incorrecto del producto recomendado.

Original: PRODUCTOR - Duplicado: EXPENDEADOR - Triplicado: PROFESIONAL